



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 102-2026-UNAAA/R

Yurimaguas, 09 de Setiembre de 2026.

VISTO: El Informe N° 0498-2026-UNAAA-R/DGA, de fecha 07 de setiembre de 2026, remitido por la Dirección General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, de la misma manera, el artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que *el Rector es la máxima autoridad universitaria, titular del pliego presupuestal y representante legal de la institución, precisando en su numeral 62.2 su facultad para dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; “8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)”*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: “La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”,* asimismo, en su art. 62 ° *Rector. “El Rector es el personero y responsable legal de la UNAAA. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto;*

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, tiene como finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, la mencionada directiva establece en su numeral 6.5.2 *Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno:* Es el órgano o unidad orgánica que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI. Según el nivel de Gobierno de la entidad, el órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI es: a. En Gobierno Nacional, la Secretaría General o la que haga sus veces. b. En Gobierno Regional, la Gerencia Regional o la que haga sus veces. c. En Gobierno Local, la Gerencia Municipal o la que haga sus veces. d. *En las otras entidades, será el órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional.* El órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del SCI, tiene las siguientes funciones: a. *Dirigir y supervisar la implementación del SCI.* b. *Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva.* c. *Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad.* d. *Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno;*



Que, con Resolución Presidencial N° 061-2026-UNAAA/P, de fecha 05 de Mayo de 2026, en su Artículo Segundo se formalizó DESIGNAR a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, como el órgano responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI), en adición a sus funciones;

A través del Informe N° 0498-2026-UNAAA-R/DGA, de fecha 07 de setiembre de 2026, la Dirección General de Administración elevó ante el Despacho de Rectorado la necesidad formal de **ratificar** su designación como órgano responsable de la implementación del Sistema de Control Interno (SCI), sustentó dicha solicitud en lo dispuesto por la normativa técnica aplicable en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, la cual establece que esta responsabilidad debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad, debido a los cambios organizacionales actuales de la institución;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR la Resolución Presidencial N° 061-2026-UNAAA/P, de fecha 05 de mayo de 2026, que en su Artículo Segundo, DESIGNA a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas como el órgano responsable del Sistema de Control Interno (SCI).

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que las funciones derivadas de la implementación del Sistema de Control Interno serán asumidas por la Dirección General de Administración en adición a sus competencias y responsabilidades inherentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Dirección General de Administración y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento, registro y fines

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Ph.D. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 061-2026-UNAAA/P

Yurimaguas, 05 de Mayo de 2026.

VISTO: El Oficio N° 0878-2026-UNAAA-DGA, de fecha 05 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "... 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;*

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"* y el inciso f) establece *"Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera"*;

Es así, que mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 038-2026-MINEDU, de fecha 26 de Marzo de 2026, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ, en calidad de Presidente; NAZARIO AGUIRRE BAIQUE, en calidad de Vicepresidente Académico, y JACINTO JOAQUIN VERTIZ OSORES, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada con la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, tiene como finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, la mencionada directiva establece en el literal d. del numeral 6.5.2, que: *"el órgano o unidad orgánica responsable del Sistema de Control Interno será la máxima autoridad administrativa institucional"*, que en el caso de la UNAAA es la Dirección General de Administración;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 014-2026-UNAAA/P, de fecha 05 de Febrero de 2026, en la que se DESIGNA a la C.P.C. Teresa del Carmen Pinedo Grandez, Director General de Administración de la UNAAA, como Funcionario Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, mediante el Oficio N° 0878-2026-UNAAA-DGA, de fecha 05 de mayo de 2026, la Dirección General de Administración sustenta la necesidad de designar, mediante acto resolutivo, a dicha dirección como el órgano responsable de la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en la entidad; fundamentando que, conforme al artículo 3 de la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y al numeral 6.5.2 de la Directiva de Implementación del SCI, corresponde a la máxima autoridad administrativa institucional asumir la coordinación de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de dicho sistema, por lo que resulta pertinente formalizar tal designación en adición a sus funciones para garantizar la continuidad y eficiencia del ejercicio de control en la Universidad;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto Vigente: el PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Presidencial N° 014-2026-UNAAA/P, de fecha 05 de Febrero de 2026, en la que se DESIGNA a la C.P.C. Teresa del Carmen Pinedo Grandez, Director General de Administración de la UNAAA, como Funcionario Responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, como el órgano responsable de la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI), en adición a sus funciones.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Dirección General de Administración
Oficina de Tecnologías de la Información